

En Buenos Aires, a los ~~veinte~~ días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Rodolfo G. Valenzuela y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Atilio Pessagno,
y considerando:

Que con la renuncia del Dr. Enrique S. Allchurch han quedado acéfalas las Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Nacionales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo.

Que hasta tanto las referidas vacantes sean cubiertas, las Defensorías mencionadas no pueden carecer de atención y deben ser desempeñadas por los funcionarios titulares de iguales cargos ante la Justicia Nacional en lo Penal de la Capital Federal.
Resolvieron:

Las Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y tribunales Nacionales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo acéfalas, serán atendidas por los dos defensores oficiales ante los Tribunales Nacionales en lo Penal de la Capital Federal de nombramiento más reciente, desempeñando la que fué del Dr. Allchurch el más antiguo y la que fué del Dr. Llosa la de última designación. Ambos funcionarios deberán hacerse de inmediato cargo de sus tareas, anunciando a esta Corte la fecha de iniciación de su cometido.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

[Firma]

tribunales.

[Firma]

[Firma]
(etc.)

[Firma]